



# UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

62 Años

RESOLUCIÓN No. **237** DE 2008

( 06 FEB. 2008 )

Por la cual se modifica el Art. 36 la Resolución No. 1208 del 28 de noviembre de 2005.

EL Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 019 del 6 de octubre de 2004, expedidos por el Consejo Superior Universitario

## CONSIDERANDO:

Que según la Resolución 1208 del 28 de noviembre de 2005, en su Artículo 36, numeral 5, exige que cuando la Universidad haya seleccionado un oferente o proponente con la calidad de persona jurídica, deben presentar estados financieros correspondientes a los dos últimos Años y el numeral 2° exige el NIT.

Que en observancia del principio de celeridad se estima conveniente exigir estados financieros únicamente en los procesos en donde la cuantía sea igual o superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), igualmente la información del NIT, esta incorporada en el RUT, por lo que no es necesario presentarlo.

Que en consecuencia el Rector,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo 36 de la Resolución 1208 del 28 de noviembre de 2005, el cual quedará así: "**ARTÍCULO 36- REQUISITOS PARA CONTRATAR CON PERSONAS JURIDICAS.** Cuando la Universidad haya seleccionado un oferente o proponente con la calidad de persona jurídica, en donde la cuantía sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), éste deberá acreditar y presentar ante la División de Servicios Administrativos los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio, con una vigencia no mayor a tres (3) meses anteriores a la invitación.
2. Registro único tributario RUT
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En los procesos en donde la cuantía sea igual o superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), será necesario acreditar y presentar además de los documentos indicados en los numerales 1°, 2° y 3°, los estados financieros correspondientes a los dos (2) últimos años.



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

237

62 Años

Hoja No. 2. de la Resolución No.  
de noviembre de 2005.

de 2008 Por la cual se modifica la Resolución No. 1208 del 28

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el caso señalado en el numeral 3° del artículo 32 de la presente Resolución, los requisitos y documentos descritos en el presente artículo serán parte integral de la propuesta.

**ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 FEB. 2008

EL RECTOR,

**MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**

Ycz/MEdeM.